



I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 14 MAY 2013

DECRETO ALCALDICO N° 0674

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, El D. S. N° 235 del 03.04.2008 que aprueba el reglamento de la Ley N° 20.248 SEP y sus modificaciones posteriores, el Decreto Alcaldicio N° 1824 del 31 de diciembre de 2012 que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2013 y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébase en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña, **PAMELA ANDREA NAVARRETE PUENTE, RUT N° 16.033.183-6**, domiciliada en Población Alejandro Pérez, calle Mercedes Sarmiento N° 124 de la ciudad de Coelemu, quien se ha comprometido a realizar el Servicio de Asistente de Aula 1er. Ciclo Básico de la Escuela Básica Maitenco, en el marco de la Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial SEP, desde el día 02 de mayo de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.

2.- Ordénese la cancelación de \$ 193.000.- (ciento noventa y tres mil pesos), mensuales por el servicio, valor al que se rebajara el 10% de Impuestos, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los Servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente. El Prestador de Servicios acepta desde luego que se le descuento parte o el total de sus Honorarios si no se diera cabal cumplimiento a lo pactado.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los fondos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/CRM/irs
DISTRIBUCION:

- Registro Contraloría (2)
- Jefe Sección Finanzas DAEM.
- Establecimiento
- Carpeta funcionario
- Oficina de Transparencia.
- Archivo Secretaría DAEM.
- Archivo Secretaría Municipal.





REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 30 de abril de 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUT. N° 8.894.418-6, en adelante "EMPLEADOR", y doña PAMELA ANDREA NAVARRETE PUENTE, RUT. N° 16.033.183-6, Egresada de Asistente de Párvulos, domiciliada en ~~Población Alejandro Pérez Calle Mercedes Sarmiento N° 124~~ de la comuna de Coelemu, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: El Prestador de Servicio se compromete y obliga a realizar 44 horas semanales por el Servicio de Asistente de Aula 1er. Ciclo Básico de la Escuela Básica Maitenco, dependiente del Departamento de Educación de la comuna de Trehuaco, en el marco de la Ley 20.248, SEP.

SEGUNDO: El honorario por la realización de dicha prestación, es la suma de **\$ 193.000.-** (ciento noventa y tres mil pesos) mensuales, valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta electrónica de servicios.- y toda vez que la realización de los talleres se haya efectuado conforme por la Profesora Encargada, Coordinadora SEP, el Jefe de DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

TERCERO: El Prestador de Servicios, no tendrá en caso alguno, la calidad de funcionario público, y las funciones para las cuales se le contrata no son susceptibles de ser asimiladas a las porciones relativas a la escala única de sueldos. Las partes, hacen expresa declaración de lo señalado.

CUARTO: El presente contrato se inicia con fecha 02 de mayo de 2013 y regirá hasta el 31 de diciembre del año 2013. Salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

QUINTO: Para todos los efectos legales jurisdiccionales las partes fijan domicilio en Trehuaco.

SEXTO: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios en 05 (cinco) ejemplares quedando uno en poder del Prestador de Servicios, en este Acto.

PAMELA A. NAVARRETE PUENTE
PRESTADOR DE SERVICIOS

